

## CIRCULAR INTERNA

CIR2022-000000003-SEC-4000  
Bogotá D.C. viernes, 7 de enero de 2022

PARA : VICEMINISTROS, DIRECTORES, SUBDIRECTORES Y JEFE  
DE OFICINA

SUPERVISORES DE CONTRATOS DEL MINISTERIO DEL  
INTERIOR

DE : DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL

ASUNTO : RESERVAS PRESUPUESTALES

Apreciados Todos:

Atendiendo el contenido de la circular expedida por el despacho del Sr. Ministro, en la que se señala que "(... ) el Ordenador del gasto deberá remitir la solicitud de constitución de reservas, con la respectiva justificación (... )", y teniendo en cuenta que:

1. Las reservas presupuestales se entienden como: "(...) un accidente generado por hechos y circunstancias no manejables por las partes, que aplazan la entrega de los bienes y servicios, y que ocasionalmente pueden pasar de un año a otro, pero sobre los cuales existe la garantía que la relación contractual, una vez superadas las causas del incumplimiento, se van a ejecutar satisfactoriamente. (...)"<sup>1</sup>.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago, siempre y cuando cuente con el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) que respalde dicha exigibilidad.
3. De acuerdo con el Estatuto Orgánico de Presupuesto y lo dispuesto por el artículo 2.8.1.7.3.2 del Decreto 1068 de 2015, **a más tardar el 20 de enero de cada año**, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación

constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera, SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones.

4. Según la Circular Externa 032 de 2021 del Ministerio de Hacienda "Las reservas presupuestales se entenderán constituidas con las diferencias entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar, con las diferencias entre las obligaciones y los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación con corte a 31 de diciembre de 2021(...)".
5. De acuerdo con el Estatuto Orgánico de Presupuesto y lo dispuesto por el artículo 2.8.1.7.3.2 y 2.8.1.7.3.3 del Decreto 1068 de 2015, las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción y fenecen.
6. Las reservas presupuestales no son un instrumento para resolver posibles deficiencias en el proceso de planeación contractual de una entidad.

En consecuencia me permito impartir las siguientes instrucciones:

1. El supervisor de cada contrato debe velar porque se reciban los bienes y servicios contratados por el Ministerio dentro de los plazos establecidos por el contrato y porque se efectúen los pagos de manera oportuna y dentro de la vigencia, de tal forma que no se generen reservas presupuestales, salvo en casos en los que por razones excepcionales debidamente justificadas no se pueda ejecutar el compromiso.

Nota. Si existiere el caso de que el plazo de un contrato supere la vigencia 2021 y para efectos de esto, su plan de pagos permite evidenciar de manera anticipada que se generan reservas presupuestales sin una justificación debida o sin haber solicitado las respectivas vigencias futuras, el supervisor en coordinación con la Subdirección de Gestión Contractual debe adelantar las acciones suficientes para superar las posibles deficiencias en el proceso de planeación contractual.

2. Para efectos de constituir las reservas presupuestales definitivas 2021, la Subdirección Administrativa y Financiera informará antes del 8 de enero de 2022, el monto definitivo de las posibles reservas presupuestales a cada dependencia de la Entidad.
3. Las dependencias respectivas, verificarán con los servidores que atienden la supervisión de los contratos de la dependencia, la conformidad con el monto